

INFORME SECRETARIAL, 18 de diciembre de 2.019

Señora Jueza el presente proceso a su despacho, el cual se encuentra pendiente de dictar sentencia. Código Único de radicación: 08758-41-89-002-2018-00755-00. Sírvase a proveer.

MARGARITA ROSA BUERES MARTINEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, 19 JUN 2020

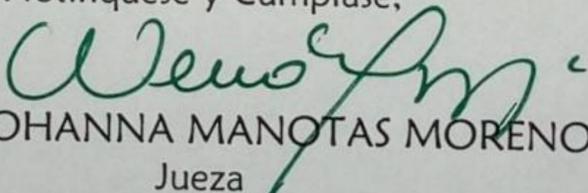
La parte actora aporta solicita se dicte sentencia, sin embargo a folios 27 y 30 del plenario se observan las copias cotejadas para diligencia de notificación personal de los demandados ZULLY OLMOS BARRERA y EDER JOSE JIMENEZ OLMOS, sin embargo indican un término distinto al que establece el artículo 291 del Código General del Proceso para comparecer al despacho toda vez que se surtieron en la ciudad de Sabanalarga y Barranquilla, así las cosas no es dable dictar auto que ordene seguir adelante la ejecución hasta se realice en debida forma la notificación de los demandados.

Visto y constatado el anterior informe secretarial, se observa que la parte demandante solicita sea decretado secuestro por el embargo ordenado al bien inmueble, y al evidenciarse en el expediente a folios 18-22 constancia que dicha medida ha sido debidamente materializada, de conformidad al artículo 601 del Código General del Proceso.

Por lo que el despacho dispone:

1. Negar dictar auto que ordene seguir adelante la ejecución, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.
2. Ordénese notificar en debida forma a los demandados ZULLY OLMOS BARRERA y EDER JOSE JIMENEZ OLMOS.
3. Decrétese el secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 041-81122 que corresponde a la cuota parte de propiedad de la demandada ZULLY OLMOS BARRERA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 32.866.477 ubicado en la Carrera 22E No. 71 - 75 Urbanización Villa Estadio, Soledad. Para tales efectos nómbrese como secuestre a JOSÉ GERMAN AHUMADA AHUMADA, quién reside en la Calle 59 No.21B-90 de Barranquilla Cel.3107268210. Líbrese el correspondiente Despacho Comisorio con los insertos del caso al señor Alcalde Municipal de Soledad.

Notifíquese y Cúmplase,


WENDY JOHANNA MANOTAS MORENO
Jueza

MBM

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 24 Hoy 23 DE JUNIO DE 2020.

MARGARITA ROSA BUERES MARTINEZ
Secretaria